TEXTO DEFINITIVO

LEY B-1135

(Antes Ley 21775)

Sanción: 05/04/1978

Promulgación: 05/04/1978

Publicación: B.O. 10/04/1978

Actualización: 31/03/2013

Rama: Aduanero

FACULTAD DEL PODER EJECUTIVO A RESTRINGIR EXPORTACIÓN DE MATERIALES CRITICOS

Artículo 1- Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a establecer restricciones cualitativas y/o cuantitativas a la exportación, en especial de materiales o efectos críticos o estratégicos o que contribuyan al potencial militar, cuando medien razones de seguridad nacional.

Artículo 2- El Poder Ejecutivo nacional al instrumentar las medidas a que se refiere el artículo anterior, deberá precisar los destinos para los cuales regirán las citadas restricciones y el plazo de vigencia de las mismas.

Artículo 3- Las disposiciones establecidas por la presente Ley deberán ser adoptadas con la participación de los Ministerios de Defensa, Economía y Finanzas Públicas y Relaciones Exteriores y Culto.

LEY B-1135
(Antes Ley 21775)
TABLA DE ANTECEDENTES

Articulo Texto Definitivo:	Fuente:
1:	Art. 1 texto original
2	Art. 2 texto original
3	Art. 3 texto original. Se actualizaron las
	denominaciones de los Ministerios de
	acuerdo a las disposiciones en vigencia de
	la Ley 22520

Artículos suprimidos

Art. 4 suprimido por objeto cumplido.

Art. 5 de forma, suprimido.

ORGANISMOS

Ministerios de Defensa, Economía y Finanzas Públicas y Relaciones Exteriores y Culto.